Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: LBS GLOBAL CONSULTING, S.L.
Registrada como Agencia exclusiva de HELVETIA con código D0281301.

Producto: ACCIDENTES COLECTIVOS

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato previa solicitud por parte del socio del gimnasio. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Consiste en hacer frente a las consecuencias económicas derivadas de accidentes durante su participación en la actividad deportiva del centro adscrito, que tengan como consecuencia el fallecimiento o invalidez del asegurado en todos sus grados. En las condiciones particulares del contrato se indicará las modalidades de cobertura, que establece el ámbito de ocurrencia del accidente en el que toman efecto las garantías aseguradas.

¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

La duración del contrato será de un año prorrogable, renovándose tácitamente por un año más a su finalización anual, y así sucesivamente, salvo que una de las partes lo denuncie.

¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

Comunicándolo por escrito un mes antes de la fecha de renovación.

CONCEPTO ACCIDENTE:

A efectos de esta Póliza se entiende por accidente toda lesión corporal derivada de una causa fortuita, momentánea, violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca su fallecimiento o invalidez (simplemente haber sido accidentado es suficiente para ser atendido en los centros concertados).

Tienen además la consideración de accidente:

a) Los envenenamientos, la asfixia, las lesiones a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión, la ingestión de materias líquidas o sólidas siempre que no se trate de productos alimenticios en mal estado, ocurrido por error o por acto de terceros.
b) Las infecciones y consecuencias de intervenciones quirúrgicas derivadas de accidente.
c) Las mordeduras de animales o las picaduras de insectos y sus consecuencias.
d) Las consecuencias de desvanecimientos o síncopes.
e) Las lesiones producidas en legítima defensa o en salvamento de personas o bienes.

No se consideran accidente: (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la Póliza este obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus Condiciones Particulares):

a) El suicidio, o intento de suicidio, del Asegurado durante toda la vigencia de la Póliza.
b) Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluidas las profesionales, y sus consecuencias, así como las lesiones corporales o complicaciones relacionadas con una enfermedad o estado morboso, ataques de apoplejía, de epilepsia o epileptiformes, ruptura de aneurismas, varices, etc.).
c) Los accidentes ocurridos como consecuencia de enfermedades psíquicas.
d) Las hernias de cualquier clase y naturaleza, así como sus agravaciones, lumbalgias, ciáticas, desgarros y distensiones musculares o ligamentosas, a menos que se apruebe fehacientemente que son consecuencia directa de un accidente garantizado, los efectos de la temperatura y de la presión atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesta a ellas por consecuencia de un accidente garantizado, y las consecuencias del exceso de trabajo o estrés.
e) Los infartos, trombosis y embolias de cualquier clase, aunque sean considerados como tal por el organismo laboral.
f) Los accidentes sufridos por el Asegurado en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, no prescritos médicamente. Se considera embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior en más de un 20 % a los límites legales establecidos en la Ley sobre Tráfico o en el Reglamento General de la Circulación, o el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.
g) Salvo pacto en contrario, los debidos a deportes de alto riesgo como escalada y alta montaña, automovilismo, motorismo, motonáutica de competición, submarinismo, paracaidismo, vuelo sin motor, ala delta y demás deportes aeronáuticos, esquí de competición, deportes de contacto como boxeo y otros, puenting, rafting, y viajes de exploración o similares.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE:

Datos de contacto:

MEDIADOR DEL SEGURO ▪ Teléfono 91 299 80 88

blanca@lbsseguros.es – comunicaciones@lbsseguros.es

LBS seguros

Horario laboral:	**lunes a jueves**	**de 9:30h a 15h y de 17h a 19h**
	viernes	**de 9:30h a 14h**

ASISTENCIA 24 HORAS (fuera de horario laboral del mediador)

Teléfono 902 110 026 – 913 939 057

Clínicas concertadas:

https://www.hna.es/cuadro-medico/selector

Declaración de accidente:

Documento que le facilitara cumplimentado ALTAFIT y que debe presentarlo en el centro concertado donde vaya a ser atendido.

Cuando se gestiona un parte de accidente es importante tener en consideración lo siguiente para evitar incidencias:

1º Las urgencias pueden gestionarse sin necesidad de solicitar autorización previa a la compañía. No obstante, es necesario que nos remitan la declaración de accidente junto al parte de urgencias a la mayor brevedad posible para abrir el siniestro. Solo se consideran como urgencia las prestaciones realizadas dentro de las primeras 48 horas de la fecha del accidente.

2º Cualquier otra prestación médica fuera de la urgencia debe ser solicitada previamente a la compañía, para esto es imprescindible que antes hayamos recibido la declaración de accidentes correctamente cumplimentada, el informe de la primera asistencia de urgencias (en el caso de que no se nos haya remitido antes), la prescripción médica de la prueba o prestación y el informe médico en el cual se basan para acreditar la necesidad de realizar la prueba o prestación. Esta comunicación la puede realizar el propio lesionado, el centro médico o el asegurado o tomador, bien por correo electrónico a nuestro buzón siniestros.personales@helvetia.es con copia a comunicaciones@lbsseguros.es

3º Una vez recibida la solicitud de prestación, y siempre que se autorice nosotros informamos a HNA, que contactaran con el lesionado para darle la cita e indicarle el centro al que puede acudir.

Se necesita autorización para todo acto médico que se realice (a excepción de la urgencia), no asumiéndose ningún concepto que no haya sido autorizado con antelación.

GARANTÍAS CONTRATADAS:

ASISTENCIA SANITARIA POR ACC.(CENTROS CONCERTADOS)	**ILIMITADA**
INVALIDEZ PERMANENTE Y ABSOLUTA POR ACCCIDENTE	**18.000€**
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL/BAREMO	**18.000€**
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	**18.000€**

Modalidad de cobertura: Actividades Deportivas.

La presente póliza solo garantiza los accidentes ocurridos a los asegurados durante su participación en la actividad contratada (actividades deportivas desarrolladas en el interior del recinto de ALTAFIT, además de las actividades organizadas en el exterior), no estando por lo tanto cubiertos los accidentes ocurridos en su vida profesional y/o privada.